



NT81479372190200000005

Asunto:	AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA PARA EN PERIODO DE SEMANA SANTA
Referencia:	2026/7886X
Procedimiento:	Excepcionalidad acústica, ampliación de horarios y otros.
Fecha registro entrada:	11/03/2026
Núm. registro entrada:	2026/062485

Le notifico que por la Concejalía delegada con fecha 26 de marzo de 2026 se ha dictado la resolución N° 2026001608, cuyo tenor literal es el siguiente:

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA PARA EN PERIODO DE SEMANA SANTA 2026

Ante la proximidad de la Semana Santa de 2026, en atención a lo establecido en el art. 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que prevé que los Ayuntamientos andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de determinados establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.1.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen local, así como lo establecido en el art. 18.1.e) del R.O.M,

Visto el expediente
La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar en DOS HORAS el horario general de cierre establecido por el citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, **para el periodo comprendido entre los días 28 de marzo (noche del 27 a 28) al 5 de abril (noche del 4 al 5) de 2026**, de aquellos establecimientos públicos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura o Declaración Responsable presentada para la actividad de hostelería en todas sus clases (con o sin música y especial con música) siempre y cuando no se



produzca alteración en las condiciones de la misma.

SEGUNDO: Dese difusión de la presente resolución en el sector de la hostelería y comuníquese a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

